

# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina Asesora jurídica Grupo de Jurisdicción Coactiva



#### **RESOLUCIÓN 69**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

REFERENCIA:

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 21-2023

**DEUDOR:** 

LUIS MANUEL SANICETO CAMAYO

C.C.: 1.004.250.160

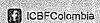
El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 199 del 15 de mayo de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la regional Huila a un servidor público y,

#### CONSIDERANDO

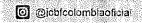
Que mediante Auto del veintitrés (23) de mayo (05) de dos mil veintitrés (2023), el funcionario ejecutor de la regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de LUIS MANUEL SANICETO CAMAYO identificado con C.C. N° 1.004.250.160 respecto de la obligación contenida en la sentencia N° 54 dentro del proceso de investigación de paternidad extramatrimonial y alimentos de fecha 22 de noviembre de 2022, proferida por el juzgado único promiscuo de familia de la plata Huila.

Que mediante Resolución No. 39 del veintitrés (23) de mayo (05) de dos mil veintitrés (2023) se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de LUIS MANUEL SANICETO CAMAYO identificado con C.C. N° 1.004.250.160, por la obligación contenida en la sentencia numero 54 dentro del proceso de investigación de paternidad extramatrimonial y alimentos de fecha 22 de noviembre de 2022, proferida por el juzgado único promiscuo de familia de la plata Huila, la cual asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$824.233) correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante aviso publicado en el portal web del ICBF el ocho (08) de agosto (08) de dos mil veintitrés (2023).









# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina Asesora jurídica Grupo de Jurisdicción Coactiva



Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de LUIS MANUEL SANICETO CAMAYO identificado con C.C. N° 1.004.250.160, por la obligación pendiente de pago contenida en la sentencia numero 54 dentro del proceso de investigación de paternidad extramatrimonial y alimentos de fecha 22 de noviembre de 2022, proferida por el juzgado único promiscuo de familia de la plata Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a LUIS MANUEL SANICETO CAMAYO identificado con 1.004.250.160, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Neiva, a los 18 días del mes de agosto de 2023

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN Funcionario Ejecutor- Regional Huila.

Proyectó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor. Revisó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor

[6] ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial



# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras DIRECCION REGIONAL HUILA Grupo Juridico (Huila) CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202347200000104221

Neiva - Huila., 2023-08-18

Señor:

LUIS MANUEL SANICETO CAMAYO LUIS MANUEL VEREDA SAN MATRO PLATA - HUILA Telefono 3134179547 La Plata - Huila

> NOTIFICACIÓN CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN CORREO CERTIFICADO

El grupo Jurídico de la regional Huila del ICBF le informa que, mediante Resolución del dieciocho (18) de agosto (08) de dos mil veintitrés (2023), se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 021-2023, iniciado en su contra a través de Mandamiento de Pago No. 39 del veintitrés (23) de mayo (05) de dos mil veintitrés (2023).

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN

Funcionario Ejecutor- Regional Huila.

Anexo: dos ( 02) folios

Proyectó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor. Revisó: Jhon Jairo Escobar Teran – funcionario ejecutor



CLEN'E-ABARDOSAWCENE GENUN CLEN'E-ABARDOSAWCENE GENUN NETV. HOILLA NETVENTE ABARDOSAWCENE GENUN NETVENTE ABARDOSAWCENE GENUN R A10010078 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : PO NEIVA Fecha Pre-Admisión: 18/08/2023 16:19:59 Orden de servicio: 16377037 4009 850 Remitente Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Causal Devoluciones: Dirección:CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE RE Rehusado 5 0 C1 C2 N1 N2 FA AC FM PAUL Referencia:104221 Cerrado NE No existe
NS No reside -No contactado Código Postal:410010078 ~ 0 Fallecido Ciudad:NEIVA\_HUILA 4 10 No reclamado DE Desconocido Depto:HUILA Código Operativo:4015510 Apartado Clausurado Nombre/ Razón Social: LUIS MANUEL SANICETO CAMAYO 0 Fuerza Mayor Dirección errada Firma nombre y/o sello de quien recibe: O.NEIVA Tel: Código Postal: Código Operativo:4009850 LUIS WANUEL SANICETO CAMAYO
VEREDA SAN MATRO
LA PLATA, HUILA SUR Ciudad:LA PLATA\_HUILA Depto:HUILA Peso Físico(grs):200 Dice Contener: Fecha de entrega: Peso Volumétrico(grs):0 Distribuidor: Janon Peso Facturado(grs):200 Cabrell Valor Declarado:\$0 c.c. 1045309 Observaciones del cliente : 0 Valor Flete:\$7.300 Gestión de entrega: Costo de manejo:\$0 2do Valor Total:\$7.300 COP Nombre Razén Social
Dirección:
Ciudad:
Departamento:
Codigo postal:
Fecha admisión

422

Servicios Postales Nacionales S.A. NII 800.052.917.9 DG 25.0.95.A.54. Atración al munio: (87.1) 472309.91 8050 111210 - servicioalelenne@422.com.co.
Mintic Concessión de Correo.

Principal Bagutá D.C. Calordia Diagonal 25 G # 95 A55 Bagutá / www4-72.com/col lines Nacional: 018000 II 20 / Tal. contacte: 670 477/2000.

El usuario deja espresa constancia que tuxo conocimiento del contrato quese encuentro publicado en la pogina web. 4-72 tratará sus delos personales para probar la entrega del enita Para ejercar algún reclamo serviciosobiente 4-72 com co Para consultar la Palitica de Instancientes www.4-72.com co